

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00255

NOTIFICADO POR ESTADO No.073 DEL 5 DE MAYO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **ACLÁRENSE** las pretensiones respecto al porcentaje de aumento utilizado para cada año y luego **INDÍQUESE** mes a mes y año tras año, el aumento real y legal aplicado.

2.- **ACLÁRESE** la fecha hasta la que se piden las cuotas alimentarias y de vestuario, por cuanto se llega hasta el año 2020 y la demanda fue presentada este año.

3.- **TOTALÍCESE** el valor por el cual se pide se libre mandamiento de pago.

4.- **ADECUÉSE** la demanda de conformidad con lo normado por los numerales anteriores.

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por LOS Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este Despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

097014cee048c35d2909d64314b5427b111052b50fa566b36cf456778ebdf7d8

Documento generado en 04/05/2021 01:56:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**